



Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

AUTO N° 190

**"Por medio del cual se justifica un proceso de contratación directa en los términos de los artículos Nos. 73 y 80 del Decreto No. 1510 de 2013"**

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de las facultades legales que le han sido conferidas y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública y que en este sentido, y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2º establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.

Que el artículo 73 del Decreto No. 1510 de 2013, dispone la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, que contendrá entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)"

Que el artículo 80 del Decreto 1510 de 2013, dispone que "... se considera que no existe pluralidad de oferentes (...) 2. Cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por sr de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

Que en el Decreto 3572 de 2011, se establece como una de las funciones de la Unidad de Parques la administración de las áreas del Sistema de Parques y la Coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas. En este sentido, el Plan de Acción Institucional establece objetivos y metas que pretenden lograr un sistema de Parques Nacionales Naturales completo ecológicamente representativo y efectivamente manejado.

Que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (Hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), suscribió con la Unión Temporal Concesión Tayrona, el Contrato de Concesión No. 002 de 2005.

Que la Cláusula 11 del Capítulo V, "Obligaciones del Concesionario", del Contrato de Concesión No. 002 de 2005, establece que se encuentra concesionado el servicio de reserva, recaudo, taquilla, alojamiento, alimentación, bebidas, auditorio y sala de conferencias." Por lo tanto, el concesionario se constituye como el único oferente de los servicios de apoyo logístico en el interior del Parque Tayrona.

Que con el fin alcanzar uno de los objetivos de PARQUES en el 2014, la entidad requiere de la realización del taller de "MUSEOLOGÍA COMUNITARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL GUIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CHAIRAMA" en el interior del Parque Nacional Tayrona. Para tal efecto requiere contratar los servicios de apoyo logístico, alimentación y transporte en el Parque Tayrona.





Parques Nacionales Naturales de Colombia  
Grupo de Contratos

190

En mérito de lo anterior, la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

#### DECIDE

**ARTICULO PRIMERO.-** Fundamentar el presente trámite de contratación directa en lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal g) según el cual es procedente la Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, en concordancia con los artículos 73 y 80 del Decreto 1510 de 2013.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar la prestación de servicios de apoyo logístico cuyo objeto es: "Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico consistente en el suministro, alimentación y alojamiento para adelantar el taller de "MUSEOLOGÍA COMUNITARIA EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL GUIÓN DE INTERPRETACIÓN DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN CHAIRAMA" en el Parque Nacional Tayrona.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presupuesto oficial estimado para la presente contratación directa asciende a la suma de un millón sesenta mil pesos (\$ 1.060.000) m/cte. de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 74814 de 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, el presente auto deberá ser publicado en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Subdirección Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, ubicada en la Cra. 10 No. 20 – 30, piso 2° de la ciudad de Bogotá.

**ARTICULO SEXTO. –** El presente auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

09 DIC. 2014

  
NUBIA LUCIA WILCHES QUINTANA  
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Miguel Angel Tibavisco- Abogado Grupo de Contratos  
Revisó: JOSÉ RAFAEL MORENO RODRIGUEZ / Coordinador Grupo de Contratos

